

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO

Circular num. 515.

El Ilmo. Sr. regente interino de la audiencia territorial de Madrid con fecha 6 del corriente me dice lo que copio:

Por el señor subsecretario del despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha 23 del mes de mayo último la real orden del tenor siguiente: « Ilmo. Sr. Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este de Gracia y Justicia en 10 del actual lo que sigue. El señor ministro de la Gobernacion de la Península dijo al director general de presidios en 3 de diciembre último de real orden lo siguiente. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la comunicacion que hizo V. S. en 9 de setiembre último al acompañar el escrito del gefe político de Málaga dando parte de un atentado de insubordinacion perpetrado por varios confinados de aquel presidio, y de las medidas adoptadas para reprimirlo. Se ha enterado tambien S. M. de las observaciones de V. S. respecto á la que aquel gefe político propone de alentar á los cabos de vara con alguna rebaja. Y en su vista ha tenido á bien mandar que V. S. haga saber á todos los confinados en los prisidios, por medio de sus respectivos comandantes, que los nombrados para cabos de vara por su buena conducta se distinguen, serán propuestos á S. M. por el ministerio que corresponda para la rebaja del tiempo á que se les conceptúe acreedores y no escada del máximo que señala la ordenanza. De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. á fin de

que se sirva disponer que por ese ministerio de su digno cargo se circule á los tribunales superiores dependientes del mismo. Y de la propia real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo trascribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde &c.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida inteligencia y cumplimiento de los jueces de primera instancia de esta provincia, Toledo 15 de junio de 1840. Francisco de Galvez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Al dirigir esta diputacion á los ayuntamientos de la provincia la circular de 25 de abril último, inserta en el Boletín oficial número 54, encargándoles que en el preciso término de ocho dias remitiesen á la misma una nota espresiva de los mozos que hubiese en sus respectivos pueblos comprendidos en el convenio de Vergara, época en que les hubiese tocado la suerte de soldados, y si habian ó no sido sustituidos, se persuadió de que penetrándose los ayuntamientos del laudable objeto que motivó la circular, la habrían evitado la necesidad de recordarles su cumplimiento; pero habiendo notado que á pesar del dilatado tiempo que ha trascurrido, solo una pequenísimas parte de los ayuntamientos han remitido las noticias que se les reclamaron, ha acordado el prevenir á los que aun no han cumplido con lo dispuesto por esta corporacion, que si en el preciso término de ocho dias no lo verifican se exigirá la multa de diez ducados al ayuntamiento que nuevamente falte á lo mandado. Toledo 11 de junio de 1840. El presidente, Francisco de Galvez. P. A. D. S., José Gonzalez Sandoval, oficial 1.º

No habiendo contestado sino una tercera parte de los ayuntamientos de la provincia á la circular de esta diputacion de 6 de mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 58, en que se les encargó manifestasen en el preciso término de quince dias si en sus respectivos pueblos habia ó no alcaldias enagenadas de la corona; ha acordado esta diputacion provincial el prevenir á los ayuntamientos que aun no han cumplido con la espresada circular, que si en el preciso término de ocho dias no lo verifican se exigirá á cada corporacion municipal la multa de diez ducados. Toledo 11 de junio de 1840.—El presidente, Francisco de Gálvez.—P. A. D. S., José Gonzalez Sandoval, oficial primero.

COMANDANCIA GENERAL

Capitanía general de Castilla la Nueva.—El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra en 9 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los capitanes generales de la Península y Ultramar lo siguiente.—Al mismo tiempo que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien dispensarme la honra y confianza de que la acompañe en su viaje á Barcelona, se ha dignado resolver que quede encargado el subsecretario de Guerra D. Fernando de Norzagaray, de este ministerio en los términos concedidos en las instrucciones espedidas al efecto; y consiguiente á ellas es la voluntad de S. M. que continúe V. E. remitiendo á esta corte todas las comunicaciones como hasta aquí lo ha verificado, sin perjuicio de que si ocurriese en el distrito de su mando alguna novedad importante que conceptúe V. E. de necesidad el ponerla directamente en conocimiento de la augusta Reina Gobernadora lo verifique así, sin dejar de hacerlo tambien por duplicado á la secretaria de la Guerra, en donde han de instruirse los expedientes para remitirlos á la resolucion de S. M. De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en la parte que le toca.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de junio de 1840.—Juan Aldama—Señor comandante general de Toledo.—Es copia, Manuel Bausá;

INTENDENCIA.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 30 de mayo último me comunica el real decreto siguiente: "Su Magestad la Reina Gobernadora se ha

servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: = Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: = Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para continuar cobrando como hasta aqui las rentas y contribuciones, con exclusion de las que hayan sido escludidas por las Cortes, é invertir su producto en los gastos del estado con sujecion á la ley de 27 de julio de 1838. = Art. 2.º La autorizacion que se concede al Gobierno en el artículo anterior, concluirá en fin de diciembre de 1840, si antes no se decretase y empezase á regir la ley de presupuestos, cuyo proyecto está presentado á las Cortes. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes."

Y se inserta en el presente periódico para conocimiento del público. = Laureano Gutierrez.

Por el presente periódico se cita, llama y emplaza á D. Juan Lorenzo Sanchez Roman, alcalde que fue en la villa de Menasalbas el año anterior de 1837, á fin de que en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha de este Boletín, se presente por sí ó por medio de otra persona autorizada con el correspondiente poder, ante la comision ejecutiva que por disposicion de esta intendencia existe en el citado pueblo, con el objeto de rendir la oportuna cuenta de las contribuciones y suministros de su época, y responder á los demas cargos que se le hagan; bien entendido que de lo contrario, pasado que sea el mencionado plazo, le parará el perjuicio que haya lugar. Toledo 14 de junio de 1840. = Laureano Gutierrez.

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFECTOS DE CONVENTOS SUPRIMIDOS.

En conformidad á lo dispuesto en la instrucción del ramo de 1.º de setiembre de 1837 se saca á pública subasta el derribo de la que

fue iglesia del convento de Franciscos del Castañar, situada en la dehesa del mismo nombre, jurisdiccion de la villa de Mazarambroz, tasado por peritos el aprovechamiento de los materiales que cause, deducido el coste del derribo, en 500 rs. vn. Al efecto ha señalado esta corporacion para su remate el viernes 3 de julio próximo, de doce á una de su mañana, en los estrados de esta intendencia, donde celebra sus sesiones. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de esta junta desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, para que las personas á quienes conviniere concurren á hacer proposiciones. Toledo 13 de junio de 1840. = El presidente, Laureano Gutierrez. = Por acuerdo de la junta, Juan de San Vicente, secretario.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 456.

FINCAS CUYO TASA Ó CAPITALIZACION SE MANIFIESTA.

Consiguiente á lo dispositivo del real decreto de 19 de febrero é instruccion aprobada para su mejor ejecucion de 1º de marzo de 1836, se han pedido y tasado las siguientes fincas nacionales.

Religiosas Benitas de Talavera, término de Alcaudete

- Una suerte de tierra, al cerro de Anton, de 6 fanegas, de 3ª clase, en venta 900 rs. y en renta 30.
- Otra llamada la Vega y Pina, de 37 fanegas labrantías, de 2ª y 3ª id., en venta 6000 rs. y en renta 200.
- Id. al Rincon, de 6 fanegas de 3ª id., en venta 900 rs. y en renta 30.
- Id. á dicho sitio, de 5 id. de 3ª id., en venta 750 rs. y en renta 25.
- Id. á la Raña de la dehesa, de 5 id. de 3ª id., en venta 750 rs. y en renta 25.
- Id. á las tapias de la huerta de la Concepcion, de 8 id. de 3ª id., en venta 1200 rs. y en renta 40.
- Id. llamada el Rodeo, de 7 id. de 3ª id., en venta 1050 rs. y en renta 35.
- Id. á la Magdalena, de 8 id. de 3ª id., en venta 1200 rs. y en renta 40.
- Id. al cerro del Angel, de 12 fanegas de 3ª id., en venta 2400 rs. y en renta 80.
- Id. al Perdigon, de 8 id. de 3ª id., en venta 1200 rs. y en renta 40.
- Id. al Moral del Puerto, de 18 id. de 2ª y 3ª id. en venta 4500 rs. y en renta 150.
- Id. llamada la suerte de Santa Ana y frontera del campo santo, de 21 id., en venta 3900 rs. y en renta 130.
- Id. el Barrancon, de 1 id. y 6 celemines, de 3ª id., en venta 2400 rs. y en renta 80.
- Id. á la Cruz del Ropero, de 6 fanegas, con 21 olivas, aquellas de 3ª id., en venta 3000 rs. y en renta 100.
- Id. á la Colada, de 12 id. de 3ª id., en venta 3000 rs. y en renta 100.
- Id. á Palomeque, de 4½ id. de 3ª id., en venta 900 rs. y en renta 30.

- Id. á las eras del Tejar, que llaman la frontera, de 11 celemines, en venta 900 rs. y en renta 30.
- Un cercado á la Cárcel Real, fanega y cuartilla de 2ª clase, en venta 3500 rs. y en renta 117. No consta carga alguna, su arriendo por la tácita.

Id. Bernardas de id., término de Talavera.

Un solar de casa, inmediato al convento y contiguo á la de D. Manuel de Cabrera, en venta 2586 rs. y en renta 70. Sin carga ni arriendo.

Id. de Madre de Dios de id. en su propio término.

- Un olivar á Piedrasmuchas, de 138 pies, linda por solano otro de D. Rafael Castillejo, su capitalizacion en venta 7500 rs. y en renta 250.
 - Otro á los Caños, de 58 id., linda por id. otro de Ginés, en venta 4500 rs. y en renta 150.
 - Id. al camino del Pilar, de 35 id., linda por id. otro de D. Rafael Castillejo, en venta 900 rs. y en renta 30.
 - Id. á Papacochino, de 109 id., linda por id. otro de D. Pedro la Llave, en venta 3900 rs. y en renta 130.
 - Id. á Matahombres, de 165 id., linda por id. camino de Pastera, en venta 9600 rs. y en renta 320.
 - Id. á Pastera, de 324 id., linda por id. otro de D. Lucas Delgado, en venta 18.000 rs. y en renta 600.
 - Id. á Valparaiso, de 113 id., linda por id. otro de la viuda de Baranda, en venta 6600 rs. y en renta 220.
 - Id. á la huerta de los Carmelitas, 14 id., linda con dicha heredad, en venta 600 rs. y en renta 20.
 - Id. contiguo á dicha huerta, de 112 id., linda por id. otro de Santander, en venta 5400 rs. y en renta 180.
 - Id. á la Tapiada, de 34 id., linda por id. moral de Ramiro, en venta 3900 rs. y en renta 130.
 - Id. al camino del Pinar, de 126 id., linda por id. y cierzo con dicho camino, en venta 6000 rs. y en renta 200.
 - Id. al camino real de Estremadura, de 156 id., por id. otro de D. Luis Lardier, en venta 8100 rs. y en renta 270.
 - Id. á Mesalta, de 138 pies, linda por id. viña de Don Dionisio Sobrinos, en venta 9000 rs. y en renta 300.
 - Id. á las Nieves, de 45 id., linda por id. con otro de D. Francisco Barrera, en venta 1500 rs. y en renta 50.
 - Id. al Azafran, de 83 id., linda por id. otro de D. Miguel Jimenez, en venta 3000 rs. y en renta 100.
 - Id. al Tesorillo, de 82 id., linda por id. otro de D. Pedro la Llave, en venta 4500 rs. y en renta 150.
 - Id. al Higueralillo, de 85 id., linda por id. otro de José Cano, en venta 4800 rs. y en renta 160.
 - Id. á los Caños, de 53 id., por id. y cierzo con indicado camino, en venta 2700 rs. y en renta 90.
 - Id. al cuarto del Ahorcado, de 109 id., linda por id. camino de Santa Polonia, en venta 9000 rs. y en renta 300. Sin carga, cumple su arriendo en carnaval de 1842.
- Id. Benitas de Talavera, en su mismo término.*
- Id. al arroyo de Papacochino, de 31 id., linda por id. con el mismo arroyo, en venta 2100 rs. y en renta 70.
 - Id. al camino de Salinas, de 130 id., linda por id. otro de D. Francisco Barrera, en venta 9000 rs. y en renta 300.
 - Id. llamado el Romo, de 10 id., linda por id. otro de Iglesias, en venta 450 rs. y en renta 15.
 - Id. al mismo camino de Salinas, 141 pies, linda por id.

otro de los herederos de Aceituno, en venta 6000 rs. y en renta 200.

Id. al Tamujar, de 77 id., linda por id. camino de Segurilla, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. á la Floresta, de 140 id., linda por id. con tierra de D. Eugenio Cervino, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. al mismo pago, de 37 de id., por id. y cierzo otro de la mesa capitular, en venta 1800 rs. y en renta 60.

Id. al propio pago, de 31 id., linda por id. con huerta de D. Pedro Delgado, en venta 1500 rs. y en renta 50.

Id. al sitio del Campamento, de 71 id., linda por id. con otro de Madre de Dios, en venta 3600 rs. y en renta 120.

Id. al camino del Pinar, de 141 id., linda por id. otro de la cofradía de Animas, en venta 8400 rs. y en renta 280.

Id. al camino de los Molinos, de 13 id., linda por id. el propio camino, en venta 900 rs. y en renta 30.

Id. llamado el Barquillo, de 147 id., linda por id. otro de Madre de Dios, en venta 9000 rs. y en renta 300. Sin carga, cumple en carnaval de 1843 su arriendo.

Id. Ildefonsas de id., en el espresado término.

Un olivar al pago de Terrumbre, de 72 id., por id. otro de la misma comunidad, en venta 2.460 rs. y en renta 70.

Otro á la Cabra, de 127 id., linda por id. otro de Don Pedro la Llave, en venta 11.485 rs. y en renta 300.

Id. á Mondragon, de 404 id., por id. otro de los herederos de D. Juan Yuguero, en venta 19.752 rs. y en renta 550.

Id. al Madroño, de 137 id., por id. otro de D. Rafael Castillejo, en venta 7.775 rs. y en renta 210.

Id. al Higueral, de 155 id., por id. arroyo de Valadier, en venta 7.020 y en renta 200.

Id. al pago de Terrumbre, de 57 id., por id. otro de la vinda de Bazan, en venta 3.015 y en renta 100.

Id. al camino de Mejorada, de 336 id., por id. tierras de D. Juan de Mesa, en venta 17.440 rs. y en renta 500.

Id. á la Portiña, de 100 id., por id. otro de D. Manuel Montero, en venta 4.650 rs. y en renta 120.

Id. Bernardas de Ocaña, término de Noblejas.

Id. al camino del atajo que llevan los de Ocaña á Villarubia, de 56 olivas, en venta 2.520 rs. y en renta 84. Sin carga, cumplen su arriendo este en carnaval de 1845, y aquellos tambien en carnaval de 1842.

Id. Ildefonsas de Talavera, término de Naval Moral de Pusa.

La primera suerte de olivas, consta de 58 pies, por solano, cierzo y gallego otras de D. Juan Montero, en venta 5.685 rs. y en renta 196.

La segunda id. id., de 182 id., linda con otras de Doña Faustina Carrasco, en venta 9.790 rs. y en renta 364. Sin carga, su arriendo cumple en carnaval de 1841.

Id. Franciscas de la Puebla de Montalban, término de dicha villa.

Una casa frente dicho convento, calle del Vedado, linda por solano casa de la vinda y herederos de Ramon Herrero, en renta 17.812 y en renta 600. Sin carga, cumple su arriendo en el próximo agosto.

Id. Bernardas de Talavera, término de Beluis de la Jara.

La labranza titulada de Villaseca, consta de 222 fanegas de tierra, de ellas 56 de primera clase, 111 de segunda, 55 de tercera, una corralada para cerdos, pajares, corredores y corrales para el ganado, pozo y pilon, en venta 63.120 rs. y en renta 2.104. No tiene carga, vence su arriendo en 15 de agosto de 1842.

Id. de la Concepcion de Oropesa, término de la misma villa.

Un cercado de piedra, titulado el Malagon grande, en venta 9.720 rs. y en renta 324. No resulta carga alguna, vence su arriendo alzada la cosecha de 1844.

Un pedazo de tierra titulado el Torbiscal grande, en venta 13.680 rs. y en renta 456. No consta carga alguna, su arriendo en agosto de 1843.

Id. Franciscas de Santa Isabel de esta ciudad, término de la villa de Carmena.

890 olivas que se hallan en este término y en la siguiente forma: 89 pies al sitio de Valdío, linda por solano otras ralias de la misma comunidad, 90 id. á la derecha del camino que desde esta villa se dirige á la de Alcaban y las 711 restantes ralias en todo su término, en venta 97.800 rs. y en renta 3.260. No tiene carga alguna, vence su arriendo en febrero de 1841.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, y que los peticionarios si quieren tener en su caso la preferencia que les concede el real decreto de su propósito, presenten su conformidad por las cantidades anunciadas en el plazo de quince dias. Toledo 13 de junio de 1840. = Manuel Martin.

AVISOS.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Escalona, provincia de Toledo, su dotación de 60 rs. anuales, pagados por trimestres por el ayuntamiento: su poblacion ciento setenta y un vecinos. Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las dos facultades dirigirán sus memoriales á espresada corporacion hasta el dia 27 del presente mes para en el 28 del mismo proveer la vacante.

Igualmente la de barbero sangrador con 100 rs., y ademas lo que ajuste con los vecinos que se quieran afijar en sus casas.

Se llaman licitadores á los pastos de rastrojera de este año de las dehesas de Higuera y Olihuelas, cuyo remate se ha de verificar en Toledo el dia 23 del presente junio á las once de su mañana y escribanía de D. Patricio Ortiz Pareja.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.